

## *La importancia de la Protección de los Datos de Carácter Personal*

En la actualidad la informática se encuentra presente en la rutina de la gran mayoría de las personas, tanto en la vida personal como profesional. Esta utilización masiva de los medios informáticos ha propiciado una serie de abusos por falta de normas reguladoras que frenasen conductas violadoras de la intimidad e incluso conductas criminales.

Hace algunos años era impensable que existiera una legislación sancionable en materia de delitos informáticos, pero con el creciente número de crímenes en el ámbito informático, la sociedad se vio forzosamente obligada a adaptarse a estas situaciones y a desarrollar normas que garanticen la seguridad por ejemplo de la realización de una compra segura vía Internet.

Con la Ley de Protección de Datos la trayectoria no fue distinta. El manejo de datos personales es algo muy presente en las relaciones cotidianas, con lo cual la Constitución Española ya se limitaba en regular su uso en el artículo 18.4- *“La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”*.

La posibilidad de cruzar los datos para facilitar o desvelar una situación personal o profesional, o delimitar un perfil es algo que la ley buscó limitar, es decir, la privacidad tanto en la esfera personal como profesional es el bien jurídico tutelado por la Ley Orgánica 15/1999.

El derecho al honor también esta sujeto a posibles violaciones a través del uso informático, y se encuentra garantizado por el artículo 18.1 de la Constitución Española. Por derecho al honor podremos entender como cualquier violación a la fama o reputación de una persona.

Cada vez más la doctrina se ha preocupado de la regulación de la imagen y del nombre entre otras cosas, incluso la Agencia Española de Protección de Datos viene considerando la imagen como dato de carácter personal (Instrucción 1/2006).

La ley de protección de datos busca tutelar la seguridad del manejo de datos personales en el ámbito laboral, personal o familiar, e impedir que por el hecho de que se conozca tales datos, estos puedan ser objetos de violación, o exposición en perjuicio de la libertad de las personas afectadas.

Las personas involucradas en el manejo de datos personales, tiene la obligación de guardar su confidencialidad, y solicitar el consentimiento a los titulares de los datos en caso de envío o cesión de datos personales. Así como los titulares de los datos tienen asegurados los derechos de cancelar, oponerse, o acceder a sus datos. Cada vez más las personas cuentan que sus datos sean tratados con respeto a las normas de seguridad.

Las empresas como grandes manejadoras de datos, cada vez más deben tener la conciencia de que los datos personales tienen su importancia y por esta razón carecen de cuidados muy especiales.

La Agencia Española de Protección de Datos que funciona como órgano responsable por el resguardo de los datos y por la eficaz aplicación de la normativa de protección de datos, cada vez más abre expedientes sancionadores contra los violadores de estos derechos.

Velar por el tratamiento adecuado de los datos personales es algo imprescindible en los días de hoy.

**Eleonora Carceroni Garbayo**  
**Consultora LOPD Megasyc**  
[eleonora@megasyc.net](mailto:eleonora@megasyc.net)  
[www.megasyc.com](http://www.megasyc.com)